



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2018-00109-00
DEMANDANTE: NINIBETH PATRICIA SALINAS PLAZA
DEMANDADO: PEDRO JAVIER ANAYA JIMENEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada solicita se retengan el pago de las cuotas ordenadas en aplicación a las medidas cautelares decretadas por el Juzgado a favor del menor SANTIAGO JAVIER ANAYA SALINAS por cuanto manifiesta que este se encuentra desde el 18 de febrero del presente año en un hogar del ICBF, debido a la negligencia y a la violencia intrafamiliar que recibe por parte de la madre NINIBETH SALINAS, quien sigue recibiendo el pago de las cuotas de alimentos y que está haciendo uso de ellas para su propio beneficio y no del menor.

Así mismo, aporta un Memorando de fecha 23 de Marzo de 2022, expedido por el ICBF – REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL ZIPAQUIRA donde solicita al ICBF- REGIONAL ATLANTICO - CENTRO ZONAL HIPODROMO SOLEDAD se realice diligencia de declaración juramentada, notificación de auto de apertura y valoración psicológica y visita domiciliaria al señor PEDRO JAVIER ANAYA JIMENEZ en su calidad de progenitor, con el fin de establecer red de apoyo familiar para cambio de medida a reintegro familiar.

De igual manera, el demandado aporta el radicado del proceso de vulneración de Derechos adelantado por el ICBF Centro Zonal Zipaquirá Radicado No. 5176958347.

Al respecto, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada, el Juzgado considera prudente suspender provisionalmente la autorización de los pagos de las cuotas alimentarias a la señora NINIBETH PATRICIA SALINAS PLAZA y se ordenará oficiar al ICBF – Regional Cundinamarca – Centro Zonal Zipaquirá y al ICBF – Regional Atlántico – Centro Zonal Hipódromo de Soledad, a fin de que informen al Juzgado sobre la situación de violencia intrafamiliar manifestada por el padre del menor SANTIAGO JAVIER ANAYA SALINAS NUIP 1.146.884.037, así como el paradero del menor y sobre quien recaerá la custodia y cuidado personal de este.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender provisionalmente la autorización de los pagos de las cuotas alimentarias a la señora NINIBETH PATRICIA SALINAS PLAZA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Oficiar al ICBF – Regional Cundinamarca – Centro Zonal Zipaquirá y al ICBF – Regional Atlántico – Centro Zonal Hipódromo de Soledad, a fin de que informen al Juzgado sobre la situación de violencia intrafamiliar manifestada por el padre del menor SANTIAGO JAVIER ANAYA SALINAS NUIP 1.146.884.037, además del proceso de vulneración de Derechos adelantado por el ICBF Centro Zonal Zipaquirá Radicado No. 5176958347, así como el paradero del menor y sobre quien recaerá la custodia y cuidado personal de este.

TERCERO: Librese el correspondiente oficio a las entidades requeridas, junto con la presente providencia y el escrito presentado por el padre del menor señor PEDRO JAVIER ANAYA JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 062
Fecha: 25 de abril de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
22 de abril de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d3607ec61f760a60af1c24de45690c6163f6ea2e5964de1e273b2874a633680

Documento generado en 22/04/2022 12:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>